



EXCMO. AYUNTAMIENTO HUÉSCAR (GRANADA)

CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR Y LA PROTECTORA DE ANIMALES "USKAR"

Reunidos en Huéscar, a 19 de mayo de 2025.

De una parte, D. Ramón Martínez Martínez, titular del D.N.I. nº 14.273.347-F, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar, con C.I.F. nº P-1810000-H y domicilio en Plaza Mayor nº 1, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del mismo y en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido de la Secretaria de la Corporación D.^a María del Pilar Alonso Machado, que da fe del acto.

Y de otra parte, D.^a Ana Valero García, debidamente provista del N.I.F. nº76142580E, en su calidad de Presidenta de la Protectora de Animales Uskar, de Huéscar, con C.I.F. G19548320, y domicilio en C/San Francisco nº13, CP 18830 Huéscar (GRANADA) estando facultado para la firma del presente documento, en adelante la Beneficiaria.

EXPONEN:

- I. Que la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la Beneficiaria la subvención que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº 311.489.05, siendo el importe de la subvención de 14.000,00 €, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la Beneficiaria.





EXCMO. AYUNTAMIENTO HUÉSCAR (GRANADA)

III. Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones y de la regulación al respecto contenida en las Bases Regulatoras de la Ejecución del Presupuesto Municipal, el Ayuntamiento de Huéscar, actuando en virtud de las competencias que, en materia de promoción de la cultura, le confiere en el art. 25.2. m), de conformidad con los fines para la que fue constituida y según sus Estatutos, acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrá por las siguientes:

IV.

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN. Ambas partes convienen que la subvención se destinará al desarrollo de las siguientes actividades, a realizar por la Beneficiaria: Desarrollo de las actividades que son propias a sus fines.

SEGUNDA. FINANCIACIÓN. La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 14.000 euros, que es el importe total del crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº 311.489.05 y podrá que ser abonada en un pago único y previa justificación.

De solicitarse, podrá realizarse pagos adelantados de hasta el 100 % previo a la justificación, según las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2025, siempre y cuando justifiquen la necesidad de anticipo, en cuyo caso, para proteger a un siguiente pago, deberán haberse justificado debidamente el importe recibido.

TERCERA. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente, considerado o en





EXCMO. AYUNTAMIENTO HUÉSCAR (GRANADA)

la misma hasta el 31 de Diciembre de 2026, estableciéndose el plazo máximo de justificación hasta el 31 de Marzo de 2026.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA. Constituyen obligaciones de la Beneficiaria:

- Acreditar no estar incurso en las prohibiciones contenidas en el Art. 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia estatal, local y frente a la Seguridad Social.
- Realizar la actividad subvencionada dentro del plazo de vigencia del convenio , aplicar los fondos percibidos a la finalidad indicada en el objeto del presente convenio y justificar su financiación, conforme lo establecido en la estipulación sexta de este Convenio y en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.
- La Beneficiaria se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación del Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.

Antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, la Beneficiaria podrá solicitar del Ayuntamiento que apruebe modificaciones de la concesión que supongan reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN. La Beneficiaria deberá presentar en el Ayuntamiento, justificación de la subvención concedida, que deberá contener la siguiente documentación



EXCMO. AYUNTAMIENTO HUÉSCAR (GRANADA)

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualesquiera otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

SÉPTIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en el será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

Fdo.: Ramon Martínez Matinez

LA PRESIDENTA,

Fdo.: D^a. Ana Valero García